FUNDAMENTOS

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Definase la Jurisdicción Acuática del Puerto de San Antonio Este, la zona marítima comprendida entre la Costa y la línea recta sque une las coordenadas definidas por la intersección de la Costa con el paralelo 41° 6' 30" y el Meridiano 64° 24' con la Costa.

Artículo 2°.- Exclúyase la zona acuática turística aledaña al Balneario las Grutas hasta la Isobata de 7 metros.

Artículo 3°.- De forma.